



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., viernes 27 de diciembre de 2024.

Extraordinario Número 44

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se exime del pago del **Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos**, así como sus accesorios generados.....

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41 fracción III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2 numeral 1, 10 numeral 1, 26 fracciones XXVII y XXXV, y 27 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública.

**SEGUNDO.** Que el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

**TERCERO.** Que, en ese sentido, el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado el contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**CUARTO.** Que el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia, expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**QUINTO.** Que el artículo 41 fracción III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para conceder subsidios o estímulos fiscales. **SEXTO.** Que a partir del 31 de diciembre del 2011, se sumó como una contribución estatal el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, establecido en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Que mediante acciones gubernamentales se ha propiciado paulatinamente a la eliminación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a fin de velar por el beneficio de la

ciudadanía y generar mejores condiciones para impulsar el desarrollo económico social; de ahí que a partir del ejercicio 2019 se suprimiera el cobro del impuesto a la tenencia vehicular.

**OCTAVO.** Que con la medida adoptada en el anterior considerando el Gobierno del Estado decide con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad sobre las obras de acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que como responsable de la planeación y el desarrollo del Estado, debe buscar el beneficio permanente de la sociedad Tamaulipeca.

**NOVENO.** Que el puntual cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los habitantes del Estado es factor esencial en el desempeño de las funciones públicas de los Poderes, los Órganos con Autonomía Constitucional y los Ayuntamientos, por lo que a la luz de los resultados favorables obtenidos en ejercicios previos en que se han otorgado beneficios fiscales, resulta pertinente sostener la reducción de la carga fiscal a los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones tributarias.

**DÉCIMO.** Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida, por lo cual para el ejercicio fiscal 2025, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se hayan generado hasta el ejercicio fiscal 2018 previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en beneficio del poder adquisitivo de los propietarios de vehículos, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE EXIME DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHICULOS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS GENERADOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Durante el ejercicio fiscal 2025, se exime del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, incluyendo las multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se originen por la falta de pago oportuno, a los contribuyentes propietarios de vehículos modelo 2018 y anteriores que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El vehículo en cuestión, se encuentre previamente registrado en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Se paguen los Derechos por Servicios para el Control Vehicular al ejercicio fiscal 2025, con sus respectivos accesorios;
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se concede a todas aquellas personas físicas y morales, reducción del 100% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados hasta el 31 diciembre de 2018, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno del Impuesto sobre

Tenencia o Uso de Vehículos previsto en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por los ejercicios fiscales 2018 y anteriores.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se concede a todas aquellas personas físicas y morales, reducción del 100% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre 2025, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos previsto en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por los ejercicios fiscales 2018 y anteriores.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para hacerse acreedor a los beneficios fiscales a que se refieren los artículos anteriores, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---